Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400.

SANTIAGO, 10945 31.AGO.15

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 1997 que fija el texto refundido de la Ley General de Bancos; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley de Presupuesto N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, requiere contratar el **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"**.

2. Que, con fecha 17 de Julio de 2012, se celebró el contrato prestación de servicios denominado **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"** individualizado con el N°017/2012 Y sus anexos N°1 y 2, modificados por el addéndum del anexo N°1 del 2013, addéndum del anexo N°2 del 2013, el anexo N°3 del 2013, anexo N°4 del 2015 y addéndum al contrato N°17/2012 y sus anexos y addéndum de anexos, entre esta Superintendencia y la empresa denominada **"S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA"**, con vigencia hasta el 31 de agosto del 2015.

3. Que por Memorándum Interno del Director de Administración y Operaciones de esta Superintendencia de 25 de agosto de 2015, se solicitó efectuar gestiones destinadas a prorrogar el contrato señalado en considerando anterior, en consideración a que por razones técnicas de implementación de dicho contrato no es posible por el momento, terminar con el estudio y confección de los antecedentes previos a la contratación a través de convenio marco de los referidos servicios.

4. Que con esta misma fecha, don Claudio Araya Reyes, Director de Administración y Operaciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, certifica la imposibilidad técnica de contar con los antecedentes y evaluaciones necesarias para contratar el servicio denominado **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"** mediante un proceso de Grandes Compras

Moneda 1123 Piso 4
Santiago,Chile
Casilla 15 - D
Tél. (56) (2) 2887 9200
Fax (56) (2) 2381 0410
www.sbif.cl

a través de Convenio Marco, servicio indispensable para el funcionamiento de esta institución y especialmente de sus funciones supervisoras.

5. Que el valor mensual del contrato es de 930,05 UF más IVA.

6. Que en virtud de lo anterior se procederá a la contratación directa del servicio individualizado en el considerando primero de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el artículo 10 N° 7 letra a), de su Reglamento, que señala que procede el trato directo: *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM",* lo que ocurre en los hechos, toda vez que actualmente el servicio **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"**, se encuentra en preparación para realizar un proceso de gran compra en convenio marco y el monto de la contratación no supera las 1.000 UTM.

7. Que, la prórroga del contrato individualizado en el considerando segundo contempla una vigencia de un mes a partir del 1° de septiembre de 2015, terminando su vigencia con fecha 30 de septiembre del 2015.

8. Que el proveedor se encuentra inscrito y figura en estado "hábil" en el registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl.

9. Que teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, citada en el Visto, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de los servicios ya descritos.

RESUELVO:

1° AUTORÍZASE la contratación directa para el **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"** referido en la parte considerativa de la presente resolución, con la empresa **"S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA"**, RUT N° 96.565.670-7, por la suma total de 930,05 UF.- (novecientos treinta con cero cinco unidades de fomento), más IVA.

2° APRÚEBASE la **"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"**, referida al contrato originalmente suscrito con fecha 17 de julio de 2012 y con vigencia hasta el 31 de agosto del 2015, entre la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** y la empresa **"S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA"**, incluidos sus anexos y addéndum según lo descrito en el considerando segundo de la presente resolución, de acuerdo a los términos que se transcriben a continuación:

Moneda 1123 Piso 4
Santiago,Chile
Casilla 15 - D
Tél. (56) (2) 2387 9200
Fax (56) (2) 2381 0410
www.sbif.cl

PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ENTRE

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
Y

S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA

En Santiago a 31 de Agosto de 2015, entre la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, en adelante "SBIF" RUT: 70.023.270-0, representada por don ERIC PARRADO HERRERA, cédula nacional de identidad N° 7.966.683-1, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda 1123 piso cuarto, comuna de Santiago; y por la otra, la empresa **S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA**, RUT N° 96.565.670-7, del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por don EDWARD SELEME CHÁVEZ, cédula de identidad de extranjero N°14.467.413-8 , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 1.609 de la comuna de Providencia ciudad de Santiago, en adelante la "EMPRESA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES GENERALES

- El contrato de fecha 17 de julio de 2012 individualizado con el N°017/2012, suscrito con la Empresa y sus anexos N°1 y 2, modificados por el addéndum del anexo N°1 del 2013, addéndum del anexo N°2 del 2013, el anexo N°3 del 2013, anexo N°4 del 2015 y addéndum al contrato N°17/2012 y sus anexos y addéndum de anexos, en adelante "el contrato prorrogado",
- La cláusula cuarta (IV) del citado contrato, establece como plazo de vigencia del mismo el período a contar del 17 de Julio de 2012 hasta el día 31 de agosto del presente año inclusive, fecha en que vence.

En este contexto, se encuentra pendiente la contratación de este servicio a través del sistema de compras públicas de la Ley Nº 19.886, proceso que no se alcanza a realizar antes del vencimiento del contrato. En consecuencia, se procederá, a través del mecanismo de trato directo, a la prórroga del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"**, mientras se lleva a cabo el proceso de gran compra a través de convenio marco; en los términos que se indicarán a continuación.

2. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO

El servicio contratado se realizará de conformidad a lo señalado en los siguientes documentos:

La presente prórroga y el contrato prorrogado de fecha 17 de julio de 2012, incluidos sus anexos y addéndum descritos antes en los "Antecedentes Generales" de la presente prórroga, que subsisten en todo lo no modificado por el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La presente prórroga de contrato tiene por objeto regular las prestaciones referidas a los servicios de **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"** acordados entre las partes, que se prestarán en las dependencias de la SBIF.

En este contexto, la Empresa se obliga a prestar los servicios de **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"**, según el detalle siguiente:

1. Condiciones de prestación de los servicios y tareas contratadas.

A modo meramente descriptivo, la Empresa deberá ejecutar las siguientes tareas en ejecución de la presente prórroga:

- Provisión/arriendo de capacidades computacionales suministradas por medio de recursos y servicios asociados, que incluyen recursos de hardware y software y servicios asociados, todo denominado "unidades de servicio".
- Licencias y uso de software asociado a las unidades de servicio
- Mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades de servicio
- Seguros asociados a las unidades de servicio
- Soporte a las unidades de servicio, incluida visitas diarias y servicio de mesa de ayuda
- Capacitación a personal técnico de la SBIF
- Transferencia de conocimientos sobre uso de las unidades a los usuarios finales
- Generación de Master o matriz
- Implementación, configuración, puesta en marcha de equipamiento de usuarios
- Mantención y actualización del software base y sistema operativo
- Soporte técnico en terreno On site/On demanda

Se incorporan a la presente prórroga todas las tareas contratadas con la empresa en el contrato de **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"** individualizado con el N°017/2012 y sus anexos N°1 y 2, modificados por el addéndum del anexo N°1 del 2013, addéndum del anexo N°2 del 2013, el anexo N°3 del 2013, anexo N°4 del 2015 y addéndum al contrato N°17/2012 y sus anexos y addéndum de anexos. Las condiciones de prestación de los servicios, incluido el detalle de las unidades de servicio proveídas, constan en estos mismos documentos.

2. Exigencias que deberá cumplir la empresa:

Las exigencias que deberá cumplir la empresa durante el tiempo de la prórroga corresponden a las pactadas en el contrato de **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"** individualizado con el N°017/2012 y sus anexos N°1 y 2, modificados por el addéndum del anexo N°1 del 2013, addéndum del anexo N°2 del 2013, el anexo N°3 del 2013, anexo N°4 del 2015 y addéndum al contrato N°17/2012 y sus anexos y addéndum de anexos.

TERCERO: VIGENCIA

La vigencia de la presente prórroga de contrato se extenderá por un mes contados desde su fecha de inicio, o bien hasta la fecha de aprobación del contrato de prestación de servicios de **"SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"** que se suscribirá en el marco del proceso de gran compra que se convocará, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio de los servicios contratados asciende a la suma de 930,05 UF (novecientos treinta con cero cinco) mensual más impuestos.

El pago corresponde a:

- Anexo N°1 equivalente a 487,11 UF.- (cuatrocientos ochenta y siete con once), más IVA.
- Addéndum del Anexo N°1 equivalente a 150,75 UF.- (ciento cincuenta con setenta y cinco), más IVA.
- Anexo N°4 equivalente a 292,19 UF.- (doscientos noventa y dos con diez y nueve), más IVA.

En caso que la vigencia del contrato termine previo a completarse el pago mensual que corresponda se hará el cálculo proporcional correspondiente a los días en que efectivamente se prestó el servicio.

QUINTO: VIGENCIA DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRORROGADO

En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones acordadas en el contrato prorrogado, individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, las referidas a la forma de pago de los servicios, el término del contrato, incumplimientos y sanciones, entre otros.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la supervisión y aceptación de los servicios contratados, la SBIF designará como contraparte técnica, a don Ronald Kumpf Latrille Subdirector de Operaciones y Tecnología o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento.

Serán funciones de la contraparte técnica las siguientes:

- Velar por el oportuno y fiel cumplimiento de todos los requerimientos especificados en la presente contratación.

- Emitir informe técnico para proceder al pago de los servicios contratados.

- En caso de incumplimiento, deberá emitir un informe técnico indicando en detalles las inobservancias para cursar las multas necesarias al proveedor adjudicado si procediere.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: EJEMPLARES
El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA

En este mismo acto la empresa viene en declarar bajo juramento que no registra deudas fiscales; y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Nº 19.886, declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por prácticas antisindicales ni por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años; ni por infracción a lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

La personería de don ERIC PARRADO HERRERA para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** consta en el Decreto Supremo Nº 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Don Edward Seleme Chávez comparece en representación de la empresa **"S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA"**, conforme la personería que consta en Escritura Pública de fecha 20 de mayo del 2013 otorgada ante Notario Público de Santiago don Jaime Morande Orrego.

FIRMADO POR: ERIC PARRADO HERRERA, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERA; EDWARD SELEME CHÁVEZ, empresa S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA.

3° AUTORÍZASE el pago del gasto que irroga el presente trato directo, que asciende a la suma máxima de **930,05 Unidades de fomento más IVA.**

4° IMPÚTASE el gasto que irroga el contrato que se aprueba por este acto, al presupuesto del año 2015, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de la siguiente manera:

08.11.01.22.09.006 ARRIENDO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

5° PUBLÍQUESE por el Departamento de Administración y Finanzas la presente Resolución Exenta, en el Portal Mercado Público, con el fin de cumplir con la normativa vigente sobre la materia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

CAR/APDR/JMH//DJF/MDVR/RKL
Distribución:
- Dirección de Administración y Operaciones
- Dirección Jurídica
- Departamento de Administración y Finanzas